



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ DARIS DÍAZ
DEMANDADO: RAFAEL RICARDO IPUANA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2022-00093-00

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante doctora **LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ**, el despacho por encontrarla procedente de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., accede a la misma.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el abogado. **LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ**, como apoderado judicial de la demandante, señora **LUZ DARIS DÍAZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE Y RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al doctor **NEFER ÁNGEL ARMENTA DITTA**, en los términos y efectos señalados en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ